

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

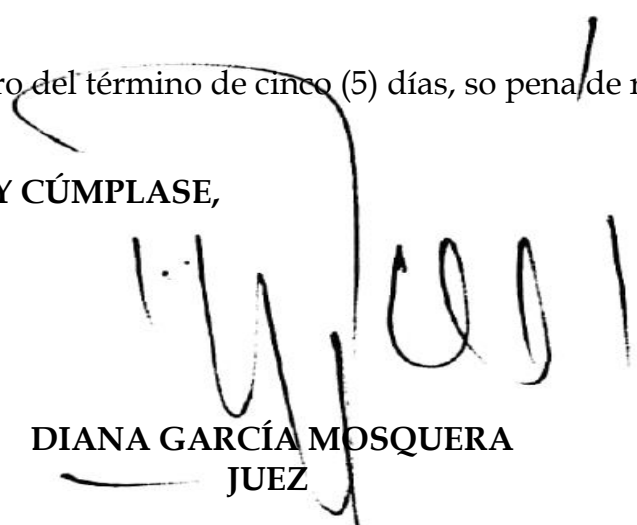
Ref. 2020-00557

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la solicitud de interrogatorio para ser subsanada por el interesado, pues como lo previene el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar la remisión de esta y sus anexos a la dirección de correo electrónico que anunció pertenecer a los citados.

Téngase en cuenta que en este caso no se solicitaron medidas cautelares.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena/de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020

La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMAN